



E / 1181

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 05 DIC. 2008

VISTO: la gestión promovida por el Instituto Nacional de Estadística, para la aprobación de contratos a términos en esa Unidad Ejecutora.

RESULTANDO: I) Que con fecha 26 de mayo de 2008, el Instituto Nacional de Estadística hizo un llamado público abierto de concurso de aspirantes para ser contratados a término para el desempeño de diversas tareas, entre ellas las de Asistentes en el área de Soporte de Sistemas, publicitándose en el sitio web del mismo, en el Diario Oficial y en dos medios de prensa escrita.

II) Que se presentaron los postulantes, y se integraron los Tribunales de Evaluación calificados, quienes se expidieron, efectuando el ordenamiento de los aspirantes según las puntuaciones asignadas.

III) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación han realizado sus respectivos informes favorables, para proceder a realizar estas contrataciones.

CONSIDERANDO: I) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, no formularon observaciones a las contrataciones propuestas;

II) que el artículo 117 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 habilitó una partida anual para financiar la contratación de cargos de alta especialización y contratos a término de profesionales y técnicos, hasta la culminación del proceso de reestructura de puestos de trabajo del Organismo.

III) Que existe partida legal habilitante para la contratación a término del personal propuesto por el Instituto Nacional de Estadística.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 20 y 117 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007, y los Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003;

2642/2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE

1º- Autorízase a contratar en régimen de "Contrato de Trabajo a Término" en la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", del Inciso 02 "Presidencia de la República", con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, para desempeñarse como **Asistentes en el Área de Soporte de Sistemas**, dentro de la categoría Técnico Especializado Nivel IV, con una retribución nominal mensual de \$ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil), a valores de enero 2008, a los señores:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Leonardo Fabián Lima Anzola	3.470.382-2
Augusto Azeni Vidal	2.771.614-5

2º- La duración de los contratos será de doce meses, a partir de la suscripción del contrato o hasta la fecha de conclusión de la reestructura de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Estadística, si ésta concluyera antes de este vencimiento.

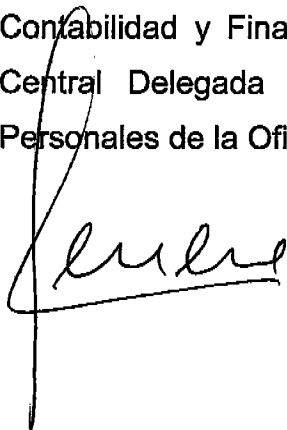
3º El Instituto Nacional de Estadística podrá efectuar la renovación de los contratos a término y no más allá del 31 de diciembre de 2009 y siempre que subsistan las necesidades de servicio que las motivaron, lo que deberá ser comunicado a los contratados con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual; de no efectuarse en ese período, la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo pactado originariamente.

4º- Previo al otorgamiento de los contratos, las personas propuestas deberán cesar de todo vínculo que eventualmente las comprenda en las situaciones de incompatibilidad previstas en los Artículos 5 y 6 del Decreto 85/003 de 28 de febrero de 2003, éste último en la redacción dada por el Artículo 1 del Decreto 376/003 del 11 de setiembre de 2003.

5°- La erogación resultante será atendida con cargo a la partida legal autorizada por el artículo 117 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007.

6°- Autorízase a la Directora Técnica del Instituto Nacional de Estadística Ec. Alicia Melgar a celebrar y suscribir los respectivos contratos.

7°- Comuníquese al Instituto Nacional de Estadística, a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República, a la Contadora Central Delegada del Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos Personales de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez', written over a horizontal line.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

100

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO.- En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil ocho, comparecen: **POR UNA PARTE,** el ESTADO – Instituto Nacional de Estadística, representado en este acto por la Economista Alicia Melgar, en su calidad de Directora Técnica (jerarca de la U.E.), con Cédula de Identidad N° 1.206.218-1, con domicilio en Río Negro 1520 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE,** El Sr. **Leonardo Fabián Lima Anzola,** titular de la Cédula de Identidad N° 3.470.382-2, con Fecha de Nacimiento 27/12/1972 Credencial Cívica: Serie , domiciliado en calle Millán 2864 de esta ciudad, Estado Civil casado, en adelante denominado "contratado", quienes acuerdan lo siguiente: -----

PRIMERO.- ANTECEDENTES: El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y Decretos Nos. 85/2003 de 28 de febrero de 2003 y Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-----

SEGUNDO.- OBJETO: El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte del contratado de las tareas que a continuación se detallan: 1) Instalar, configurar y mantener Hardware y Software para el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos; 2) Ejecutar las políticas de respaldo; 3) Configuración e instalación de PCs y Servidores 4) Atender usuarios.-----

TERCERO.- PLAZO: El plazo inicial de este contrato será de un año contado a partir de hoy, incluida la licencia ordinaria o hasta la fecha de la conclusión de la reestructura de puesto de trabajo del INE si esta se concluye antes de este vencimiento. Vencido el plazo anual inicial, la relación contractual se extinguirá, excepto que a juicio de la Administración subsistieren las necesidades del servicio que motivaron el presente contrato y notifique en forma fehaciente su voluntad de prorrogarlo no más allá del 31 de diciembre de 2009, con una anticipación no inferior a los 30 días del vencimiento del plazo contractual o en su caso, del de las sucesivas prórrogas.-----

CUARTO PRECIO: De acuerdo con la "Escala Máxima de Retribuciones" incluida en el inciso 2° del artículo 19 del Decreto N° 85/003, el contratado percibirá la

retribución nominal mensual correspondiente al Nivel IV de la categoría Técnico Especializado equivalente a \$ 20.000 (pesos veinte mil), por cuarenta horas semanales de labor, además de los conceptos que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 376/003 le correspondan.-----

QUINTO.- DERECHOS DEL CONTRATADO:

- 1) El contratado no adquirirá la calidad de funcionario público, ni derecho a permanencia o inamovilidad, aún en el caso de sucesivas prórrogas del contrato a término.-----
- 2) El contratado a término tendrá derecho a: Beneficios Sociales, Licencia anual ordinaria (ley N° 12.590 de 23 de diciembre de 1958, modificativas y concordantes), Goce de licencia por enfermedad, Seguro por enfermedad en las condiciones establecidas en el Sistema Nacional de Salud, Cobro de aguinaldo, Indemnización por despido y seguro por desempleo, en los términos descritos en la cláusula sexta. -----

SEXTO.- INDEMNIZACION POR DESPIDO Y SEGURO DE DESEMPLEO: El contratado tendrá derecho a indemnización por despido y seguro de desempleo, luego de una relación contractual ininterrumpida superior a los 24 (veinticuatro) meses, En tal caso, la suma de los dos beneficios no podrá superar en ningún caso el equivalente a seis meses de retribución total, por lo que el contratado sólo podrá recibir el beneficio del seguro de desempleo, por la eventual diferencia resultante. -----

SEPTIMO.- RESCISIÓN: La Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma unilateral y sin obligación de indemnización alguna: a) durante los tres primeros meses del contrato y b) en caso que el contratado compute cinco o más faltas injustificadas en un período de doce meses o por notoria mala conducta debidamente justificada. -----

OCTAVO.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 376/003, el organismo contratante deberá realizar los aportes correspondientes a parte empleadora. -----

NOVENO.- FINANCIAMIENTO: El contrato se financiará con cargo al Fondo de Contrataciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, y artículo 117 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007. -----

DECIMO.- REGISTRO: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Contratos Personales del Estado que lleva la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del término de diez días hábiles posteriores a su celebración.-----

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO.- En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil ocho, comparecen: **POR UNA PARTE,** el ESTADO – Instituto Nacional de Estadística, representado en este acto por la Economista Alicia Melgar, en su calidad de Directora Técnica (jerarca de la U.E.), con Cédula de Identidad N° 1.206.218-1, con domicilio en Río Negro 1520 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE,** El Sr. **Augusto Azeni Vidal,** titular de la Cédula de Identidad N° 2.771.614-5, con Fecha de Nacimiento 27/12/1972 Credencial Cívica: Serie , domiciliado en calle Yagurí 2030bis de esta ciudad, Estado Civil casado , en adelante denominado "contratado", quienes acuerdan lo siguiente: -----

PRIMERO.- ANTECEDENTES: El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y Decretos Nos. 85/2003 de 28 de febrero de 2003 y Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-----

SEGUNDO.- OBJETO: El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte del contratado de las tareas que a continuación se detallan: 1) Instalar, configurar y mantener Hardware y Software para el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos; 2) Ejecutar las políticas de respaldo; 3) Configuración e instalación de PCs y Servidores 4) Atender usuarios.-----

TERCERO.- PLAZO: El plazo inicial de este contrato será de un año contado a partir de hoy, incluida la licencia ordinaria o hasta la fecha de la conclusión de la reestructura de puesto de trabajo del INE si esta se concluye antes de este vencimiento. Vencido el plazo anual inicial, la relación contractual se extinguirá, excepto que a juicio de la Administración subsistieren las necesidades del servicio que motivaron el presente contrato y notifique en forma fehaciente su voluntad de prorrogarlo no más allá del 31 de diciembre de 2009, con una anticipación no inferior a los 30 días del vencimiento del plazo contractual o en su caso, del de las sucesivas prórrogas.-----

CUARTO PRECIO: De acuerdo con la "Escala Máxima de Retribuciones" incluida en el inciso 2° del artículo 19 del Decreto N° 85/003, el contratado percibirá la

retribución nominal mensual correspondiente al Nivel IV de la categoría Técnico Especializado equivalente a \$ 20.000 (pesos veinte mil), por cuarenta horas semanales de labor, además de los conceptos que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 376/003 le correspondan.-----

QUINTO.- DERECHOS DEL CONTRATADO:

- 1) El contratado no adquirirá la calidad de funcionario público, ni derecho a permanencia o inamovilidad, aún en el caso de sucesivas prórrogas del contrato a término.-----
- 2) El contratado a término tendrá derecho a: Beneficios Sociales, Licencia anual ordinaria (ley N° 12.590 de 23 de diciembre de 1958, modificativas y concordantes), Goce de licencia por enfermedad, Seguro por enfermedad en las condiciones establecidas en el Sistema Nacional de Salud, Cobro de aguinaldo, Indemnización por despido y seguro por desempleo, en los términos descritos en la cláusula sexta. -----

SEXTO.- INDEMNIZACION POR DESPIDO Y SEGURO DE DESEMPLEO: El contratado tendrá derecho a indemnización por despido y seguro de desempleo, luego de una relación contractual ininterrumpida superior a los 24 (veinticuatro) meses, En tal caso, la suma de los dos beneficios no podrá superar en ningún caso el equivalente a seis meses de retribución total, por lo que el contratado sólo podrá recibir el beneficio del seguro de desempleo, por la eventual diferencia resultante. -----

SEPTIMO.- RESCISIÓN: La Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma unilateral y sin obligación de indemnización alguna: a) durante los tres primeros meses del contrato y b) en caso que el contratado compute cinco o más faltas injustificadas en un período de doce meses o por notoria mala conducta debidamente justificada. -----

OCTAVO.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 376/003, el organismo contratante deberá realizar los aportes correspondientes a parte empleadora. -----

NOVENO.- FINANCIAMIENTO: El contrato se financiará con cargo al Fondo de Contrataciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, y artículo 117 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007. -----

DECIMO.- REGISTRO: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Contratos Personales del Estado que lleva la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del término de diez días hábiles posteriores a su celebración.-----

